

EXENTA N° 0517 /

SANTIAGO, 12 JUL. 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La resolución Exenta N° 085/01141 de fecha 15 de Julio de 1997 por la cual se autorizo el funcionamiento del Aeródromo Privado Coposa, 1ª Región.
- b) La resolución Exenta N° 215/01065 de fecha 13 de Julio de 1999 la cual renueva y modifica la resolución de funcionamiento del Aeródromo Privado Coposa, 1ª Región.
- c) La Resolución Exenta N° 0372 de fecha 28 de Febrero de 2002, de esta Dirección General, que Modifica la Resolución de funcionamiento del Aeródromo Privado "Coposa".
- d) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. N° 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- e) La facultad conferida en la Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC, en su artículo 3º, letra a) sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aerodromos civiles.

RESUELVO:

I. Derogase las siguientes Resoluciones:

Resolución Exenta N° 085/01141 de fecha 15 de Julio de 1997, mediante la cual se autorizo el funcionamiento del Aeródromo privado "Coposa" 1ª Región.

Resolución Exenta N° 215/01065 de fecha 13 de Julio de 1999 la cual renueva y modifica la resolución de funcionamiento del Aeródromo Privado Coposa, 1ª Región.

Resolución Exenta N° 0372 de fecha 28 de Febrero de 2002, de esta Dirección General, que Modifica la Resolución de funcionamiento del Aeródromo Privado "Coposa".

II. Autorizase el funcionamiento del Aeródromo de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos

- | | |
|-----------------------|---------------------------------------|
| a) Nombre | : "Coposa" |
| b) Uso | : Privado |
| c) Indicador de lugar | : SCKP |
| d) Propietario | : Cia. Minera Doña Ines de Collahuasi |
| e) Administrador | : Sr. Luis Leiton Salas. |

2) Ubicación

- | | |
|-----------------|--------------------------------------|
| a) Región | : 1ª. Región de Tarapacá. |
| b) Provincia | : Iquique |
| c) Comuna | : Pica |
| d) Localización | : a 7 Km. al S. del Salar de Coposa. |

3) Características Físicas

- a) Coordenadas : Latitud 20°45'06" S Longitud 68°40'49" W
- b) Orientación Magnética : 170° - 350° (17-35)
- c) Largo de Pista : 3200 m.
- d) Ancho de Pista : 20 m.
- e) Largo Franja de Pista : 3320 m.
- f) Ancho de Franja de Pista : 80 m.
- g) Elevación : 3800 m. (12468 Ft.)
- h) Pendiente Longitudinal : 0,9% (RWY 35)
- i) Superficie de Pista : Asfalto
- j) Resistencia de Pista : 8.500 Kg. Masa en plataforma

4) Características Técnicas:

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Iluminación : Si Tiene
- c) Servicios Terrestres : No Tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual

5) Clasificación e Inspección

- a) Clave de Referencia de Aeródromo : 4B de la OACI
- b) Responsable de la inspección : Ap. Diego Aracena, Iquique.

6) Responsabilidades del Administrador.

- a) Mantener el aeródromo de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución.
- b) No podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir, para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- c) Estará Obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección (publicación de Notam respectivo), cada vez que el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- d) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentales correspondientes, mientras el aeródromo se encuentre en condiciones in operativas.

7) Disposiciones Generales:

- a) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año (FUNAER), en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Negocios, Av. Miguel Claro N°1314, Providencia - Santiago; o en cualquier Unidad de la D.G.A.C.
- b) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o en cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO) JAIME ALARCON PÉREZ, GENERAL DE AVIACION
DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION:

- 1 E.J. SUBSECRETARIA DE AVIACION
 - 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
 - 1 E.J. FACH. Ia. BRIGADA AEREA
 - 1 E.J. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
 - 2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
 - 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
 - 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
 - 1 E.J. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
 - 1 E.J. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
 - 1 E.J. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
 - 1 E.J. AERÓDROMO COPOSA
 - 1 E.J. AEROPUERTO DIEGO ARACENA, IQUIQUE
 - 1 E.J. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
 - 1 E.J. DGAC. DEPTO. JURIDICO
 - 1 E.J. DGAC. DEPTO. COMERCIAL-SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS
 - 1 E.J. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
 - 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
 - 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION ATS
 - 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
 - 3 EJS. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A)
 - 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL.
- RJL/van12-07-2012.